



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3197**

Sancionada el 29/08/1958. Promulgada el 11/09/1958.  
Boletín Oficial N° 5.735, del 19 de setiembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de cinco años, a contar del 1° de agosto de 1958, la pensión graciable acordada a doña Mercedes B. de Gudiño y aumentase el monto de la misma a la cantidad de trescientos pesos moneda nacional (\$300), mensuales.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con imputación al inciso 5, Ítem I, Partida Principal a), Pasividades.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN MARIA BLANC – N. Luciano Leavy – Villamayor – Palacios

POR TANTO

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Salta, 11 de setiembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Castro